



PERU

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Firmado digitalmente por RAMOS
PASTOR Iván FAU 20131372931
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.02.2025 21:21:07 -05:00

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH PARA EL DESARROLLO, EJECUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO CHINECAS, PARA BENEFICIAR A LAS PROVINCIAS DE SANTA, CASMA Y HUARMAY



Firmado digitalmente por GUNO
SALCEDO Vladimir German FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.02.2025 20:25:38 -05:00



Firmado digitalmente por MEZA
FARFAN Luis Fernando FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2025 20:08:58 -05:00



Firmado digitalmente por CUBA
ARANA William Jesus FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2025 20:36:10 -05:00

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en adelante se denomina **EL MIDAGRI**, identificado con Registro Único del Contribuyente N° 20131372931, con domicilio legal en Jr. Cahuide N° 805, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por el Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, el señor **IVÁN RAMOS PASTOR**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23835573, designado mediante la Resolución Suprema N° 0010-2024-PCM, y con facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 001-2025-MIDAGRI; y, de otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, en adelante se denomina **EL GORE**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay (Ex Sede Central CETAR Ancash) del distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, representado por el Gerente General Regional, el señor **MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31609787, nombrado con Resolución Ejecutiva Regional N° 154-2023-GRA/GR de fecha 05 de julio de 2023, y con delegación de facultades mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024; en los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **EL GORE** y a **EL MIDAGRI**, en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente **CONVENIO** se sujetará a:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL



Firmado digitalmente por:
MORENO TOLEDO Cesar Jésus FAU
20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2025 18:10:36-0500



Firmado digitalmente por:
MORETE ECHAVARRIA Mercedes Migly FAU
20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2025 19:06:06-0500



Firmado digitalmente por:
DIESTRA VIVAR Daniel Álvaro FAU
20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/02/2025 19:20:05-0500



Firmado digitalmente por:
LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marco Antonio FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2025 20:08:29-0500

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del MIDAGRI.
- 1.6. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.
- 1.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.9. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 1.10. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatoria.
- 1.11. Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDAGRI.
- 1.12. Resolución Ministerial N° 458-2019-MINAGRI, que aprueba la extensión del horizonte temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado - PESEM 2015-2021 (diciembre 2016) del Sector Agricultura y Riego al 2024.
- 1.13. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- 1.14. Directiva General N° 001-2020-MINAGRI-DM "Directiva para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de cooperación intergubernamental e interinstitucional en el Ministerio de Agricultura y Riego. (Ahora



Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI), aprobada por la Resolución Ministerial N° 207-2020-MINAGRI.

- 1.15. Resolución Ministerial N° 0065-2024-MIDAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Agrario y de Riego 2024-2030.”

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1. **EL MIDAGRI**, es un organismo del Poder Ejecutivo, que ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. En el ejercicio de estas funciones generales, el Ministerio promueve la competitividad, la innovación, la inclusión y la diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.

EL MIDAGRI ejerce competencia en las siguientes materias: i) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria, ii) Agricultura y ganadería, iii) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible, iv) Flora y fauna silvestre, v) Recursos hídricos, vi) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario, y, vii) Infraestructura agraria.

- 2.2. **EL GORE**, es una persona jurídica de derecho público que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo y cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

El Proyecto Especial Chinecas (en adelante **PROYECTO ESPECIAL**) constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal de **EL GORE** con autonomía de gestión: técnica, económica, financiera y administrativa.

CLÁUSULA TERCERA: DEFINICIONES

EL PROYECTO: Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en el sistema de Riego Chinecas de las provincias de Santa, Casma, Huarmey del departamento de Ancash" con CUI 2677423, tiene por objeto, entre otros, derivar agua del río Santa para fines de irrigación de tierras agrícolas en los valles e intervalles de Santa - Lacramarca, Nepeña, Casma y Huarmey.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1 El 27 de abril de 2023, **EL GORE** suscribió con **PROINVERSIÓN** el “Convenio de encargo para la contratación y elaboración de los estudios de preinversión, informe de evaluación y posterior proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Chinecas, entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada y el Gobierno Regional de Ancash”.
- 4.2 El 13 de junio de 2023, se suscribió la Adenda N° 1 al “Convenio de encargo para la contratación y elaboración de los estudios de preinversión, informe de evaluación y



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

posterior proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Chinecas, entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada y el Gobierno Regional de Ancash".

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer las condiciones administrativas y lineamientos de cooperación, coordinación interinstitucional y acciones necesarias, con la finalidad de la ejecución y puesta en marcha del **PROYECTO**, conforme a la normativa vigente.

LAS PARTES realizarán las acciones necesarias, en el marco de sus competencias, para la implementación del objeto del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen:

6.1. **EL MIDAGRI** se compromete a:

- 6.1.1. Brindar asistencia y soporte técnico en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Unidad Formuladora de **EL GORE** durante la elaboración del estudio de preinversión de **EL PROYECTO**, enmarcado en el convenio de **EL GORE** y PROINVERSIÓN.
- 6.1.2. Asumir las competencias como Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto, a partir de la suscripción del presente convenio.
- 6.1.3. Incorporar en la Programación Multianual de Inversiones del Sector Agrario y de Riego, para el financiamiento de la ejecución de Inversiones de **EL PROYECTO**.
- 6.1.4. Hacer el requerimiento oportuno de los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO** y de **EL PROYECTO**.
- 6.1.5. Gestionar las acciones necesarias para la ejecución de **EL PROYECTO** en cumplimiento de las actividades que son parte del objeto del presente **CONVENIO**.
- 6.1.6. Brindar información semestral respecto de los avances en la ejecución del **CONVENIO** a **EL GORE**.
- 6.1.7. Hacerse cargo de las actuaciones o relaciones jurídicas procesales a nivel administrativo y/o judicial y/o arbitral relacionadas con **EL PROYECTO** generadas por contratos, actividades y/o relaciones de **EL MIDAGRI**, así como asumir cualquier tipo de pago u obligación que se deriven de estos.
- 6.1.8. Adoptar y asumir las acciones técnicas y/o legales para garantizar la ejecución de **EL PROYECTO**.
- 6.1.9. Financiar la elaboración de estudios definitivos de ingeniería o expediente técnico, así como la totalidad de los componentes de la fase ejecución y puesta en marcha, así como la supervisión correspondiente.
- 6.1.10. Financiar la puesta en marcha por un periodo de dos (2) años, a fin de asegurar la correcta transferencia y posterior operación, la misma que

contará con la participación de un equipo de **EL GORE** o quien este designe de no menos de 5 miembros.

6.2. **EL GORE**, se compromete a:

- 6.2.1 Realizar las coordinaciones y acciones administrativas necesarias para el acompañamiento, apoyo y asistencia técnica de **EL MIDAGRI** para fines de emisiones de opiniones técnicas y/o gestiones necesarias por parte de la UF **EL GORE** respecto al estudio de preinversión de **EL PROYECTO**.
- 6.2.2 Incorporar como Unidad Ejecutora de Inversiones y Unidad Ejecutora Presupuestal a **EL MIDAGRI** durante la vigencia del presente Convenio.
- 6.2.3 Permitir a **EL MIDAGRI** el uso de los terrenos comprendidos en el alcance de **EL PROYECTO**, cuando este se los requiera para el proceso de contratación, ejecución y puesta en marcha.
- 6.2.4 Efectuar, a través de **EL PROYECTO ESPECIAL**, las siguientes actividades en el marco de **EL PROYECTO**, según corresponda:
 - Labores de saneamiento de los terrenos que se requieran para **EL PROYECTO**, entre otros, los que se encuentren en posesión de **EL PROYECTO ESPECIAL**, terrenos en propiedad o posesión de terceros, y los terrenos comprendidos en proceso de recuperación judicial; los que se ejecutarán con recursos de **EL GORE**.
 - Labores de custodia de los terrenos que se requieran para subastas emplazamiento de obras, vías accesos, canteras, botaderos, etc.
 - Reserva hídrica
 - Facilitar y generar condiciones sociales favorables, con los diferentes grupos de interés, a fin de contribuir a la ejecución y puesta en marcha de **EL PROYECTO**.
- 6.2.5 Brindar y remitir a **EL MIDAGRI** toda la información y/o documento de **EL PROYECTO**, con la que cuenten, lo que incluye mas no se limita a los siguientes documentos: actas, contratos, convenios, avances de ejecución, valorizaciones, oficios, cartas, informes legales, informes de supervisión, consultorías externas, informes financieros, proyecto de adendas, controversias, entre otros afines; así como, los entregables producto del "Convenio de encargo para la contratación y elaboración de los estudios de preinversión, informe de evaluación y posterior proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Chinecas, entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada y el Gobierno Regional de Ancash".
- 6.2.6 Elaborar y entregar a **EL MIDAGRI**, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de haber suscrito el presente **CONVENIO**, un informe detallado de todos los actuados hasta la fecha de la suscripción del presente **CONVENIO**, debidamente sustentado y documentado.
- 6.2.7 Participar en las reuniones de coordinación entre **LAS PARTES** referentes al desarrollo del objeto del presente **CONVENIO**.
- 6.2.8 Disponer las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad de terrenos necesarios para la construcción de obras de **EL PROYECTO**, debidamente saneados física y legalmente inscritos en la SUNARP a nombre de **EL**



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



PROYECTO ESPECIAL, y libres de cargas, gravámenes y ocupación de terceros; así como, de las tierras nuevas que serán destinadas para áreas irrigables, que se venderán en subastas públicas. Bienes que serán entregados a **EL MIDAGRI** para el financiamiento del **PROYECTO**.

- 6.2.9 Hacerse cargo de las actuaciones o relaciones jurídicas procesales a nivel administrativo y/o judicial y/o arbitral relacionadas con **EL PROYECTO** generadas por contratos, actividades y/o relaciones de **EL GORE**, así como asumir cualquier tipo de pago u obligación que se deriven de estos.
- 6.2.10 Informar cualquier medida que limite y/o restrinja y/o imposibilite o genere algún riesgo que impacte en **EL PROYECTO** o en la ejecución del presente **CONVENIO**.
- 6.2.11 Poner a disposición de **EL MIDAGRI** los terrenos con fines agrícolas establecidos dentro de **EL PROYECTO**, en caso lo requiera, conforme a la modalidad de contratación establecida.
- 6.2.12 Gestionar la operación y mantenimiento, a través del mecanismo de asociaciones público-privadas en el marco del Convenio con **PROINVERSIÓN**.

6.3. LAS PARTES:

- 6.3.1 Elaborar y/o suscribir todos los documentos necesarios para ejecutar el presente **CONVENIO**.
- 6.3.2 Llevar a cabo las gestiones y/o coordinaciones conjuntas que deban hacerse ante el MEF y/o cualquier otra entidad pública o privada para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.
- 6.3.3 Celebrar convenios específicos para el cumplimiento de los compromisos por cada una de **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO**, cuando ello sea necesario.
- 6.3.4 Asistir a las reuniones convocadas por cualquiera de **LAS PARTES** relacionadas con el objeto del presente **CONVENIO**.
- 6.3.5 Ejecutar los acuerdos adoptados entre **LAS PARTES** durante las reuniones de trabajo, y que tengan por finalidad el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.
- 6.3.6 Informar todos los hechos nuevos, además de proporcionar toda nueva documentación de **EL PROYECTO** dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario de notificado.
- 6.3.7 Guardar estricta reserva sobre la información y documentación que intercambien **LAS PARTES** en las reuniones de trabajo y/o coordinación que se lleven a cabo con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente **CONVENIO**.
- 6.3.8 Elaborar un plan de trabajo para la implementación del presente **CONVENIO** en un plazo de hasta sesenta (60) días calendarios contados desde su suscripción.



6.3.9 **LAS PARTES** se comprometen a no emitir actos, normas o cualquier instrumento legal y/o técnico que contravenga los alcances del convenio y/o afecten directamente la ejecución de un nuevo Contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene una vigencia de cinco (05) años, contado a partir del día siguiente de suscrito por la última de **LAS PARTES**, pudiendo ser renovado en caso se encuentre en ejecución o puesta en marcha **EL PROYECTO**. En caso **EL MIDAGRI** no convoque el proceso respectivo dentro de los seis (06) meses posteriores a la viabilidad, el **PROYECTO** retorna a **EL GORE**.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

- 8.1. **LAS PARTES** convienen que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de los objetivos del presente **CONVENIO**.
- 8.2. Los gastos que genere la ejecución del presente **CONVENIO** son asumidos por cada una de **LAS PARTES**, con cargo a su respectivo presupuesto institucional.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

- 9.1 Estado del Proyecto: **EL GORE** declara y garantiza que toda la información y documentación proporcionada a **EL MIDAGRI** refleja fielmente el estado actual legal, técnico, y financiero de **EL PROYECTO**.
- 9.2 Transparencia de la Información: **EL GORE** garantiza la veracidad, completitud, y precisión de toda la información y documentación entregada a **EL MIDAGRI**. En caso de que posteriormente se descubra que alguna información es falsa, incompleta, o engañosa, **EL GORE** asumirá todas las responsabilidades y consecuencias derivadas de dicha situación.

CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 10.1. Para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores de **EL CONVENIO** a las siguientes personas:

Por EL MIDAGRI : El/La Director/a General de la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego y su alterno.

Por EL GORE : El/La Gerente Regional de Infraestructura y su alterno

Los coordinadores son responsables de monitorear la ejecución del presente **CONVENIO**.

- 10.2. La designación de los coordinadores se realizará mediante comunicado escrito en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contado a partir de la suscripción del presente **CONVENIO**. Se designará un coordinador titular y un alterno.

10.3. Todo cambio en la designación de los representantes debe ser comunicado obligatoriamente a **LAS PARTES** por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

11.1. Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en **EL CONVENIO** se realiza mediante adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente convenio y forma parte de este.

11.2. La modificación está supeditada al interés de **LAS PARTES**, la que debe ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

12.1. Son causales de resolución del presente **CONVENIO**:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el que debe ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del **CONVENIO**, debe comunicar su decisión por escrito a **LAS PARTES**, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, a los domicilios señalados en la parte introductoria.
- c) Por impedimento de carácter legal o material (caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento).
- d) Por incumplimiento de **LAS PARTES**, para lo cual la parte afectada debe remitir a la otra, un requerimiento por conducto notarial otorgando un plazo de quince (15) días calendario para que cumpla. Vencido dicho plazo sin haberse verificado el cumplimiento, podrá resolverse el presente **CONVENIO**.
- e) Por incumplimiento del plazo de seis (06) meses posteriores a la viabilidad, conforme a lo señalado en la Cláusula Séptima del presente convenio.

12.2. El término del presente **CONVENIO** no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente **CONVENIO**.

Para tal efecto se entiende que el trato directo se inicia con la respuesta a la invitación a su realización.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, o quince (15) días calendario de notificada la invitación para iniciar el trato directo sin que haya respuesta; **LAS PARTES** podrán recurrir a la conciliación.

No obstante, si no hubiese respuesta a la invitación del trato directo o no fuese posible notificar por los medios previstos para tal efecto, la parte solicitante podrá recurrir al arbitraje, conforme el numeral 13.2 de la Cláusula Décimo Tercera del presente **CONVENIO**.

- 13.2. Todas las controversias, derivadas o relacionadas con este convenio que no hayan podido resolverse conforme el numeral 13.1 de la Cláusula Décimo Tercera del presente **CONVENIO**; serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

- 14.1 Para los efectos del presente **CONVENIO** de cooperación, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda documentación cursada entre **LAS PARTES** se entiende válidamente realizada, siempre y cuando sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.
- 14.2 Los cambios de domicilio deben ser puestos en conocimiento a **LAS PARTES** notarialmente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

- 15.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente **CONVENIO**, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y demás normas conexas.
- 15.2 **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o a la que tengan acceso, siendo que esta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del **CONVENIO**; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o es acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente **CONVENIO**. Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para justificar la resolución del presente **CONVENIO** y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 17.1 **LAS PARTES**, a través del presente **CONVENIO**, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

- 17.2 **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente **CONVENIO**.
- 17.3 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: IMPEDIMENTO DE CESIÓN

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de posición alguna a favor de terceros. El incumplimiento de dicha obligación por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver el presente **CONVENIO**, de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial a **LAS PARTES** al domicilio señalado en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

LAS PARTES por mediar el interés común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente **CONVENIO** en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

En señal de conformidad y aceptación de las condiciones y los términos del presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 11 días del mes de febrero del año 2025.

FIRMA



Firmado digitalmente por RAMOS
PASTOR ivan FAU 20131372931
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.02.2025 21:21:35 -05:00



Firmado digitalmente por:
LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
Antonio FAU 20530699019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2025 20:09:03 -0500

IVÁN RAMOS PASTOR
Viceministro de Desarrollo
de Agricultura Familiar e Infraestructura
Agraria y Riego
EL MIDAGRI

MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ
PAREDES
Gerente General Regional
EL GORE

